

DECRETO U. de C. N° 2006 111

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1. Los lineamientos institucionales establecidos en el Plan Estratégico de la Universidad de Concepción, y su compromiso con la comunidad regional en lo referente a las áreas temáticas prioritarias de la institución.
- 2. El interés por transformar el desarrollo de la Biomedicina en una herramienta clave para el mejoramiento de la calidad de vida de la Región del Bío-Bío y del país.
- 3. La constatación que la Biomedicina es una de las disciplinas de mayor crecimiento en los últimos años, transformándose en un instrumento capaz de enfrentar y entregar soluciones a los distintos problemas planteados en el ámbito biológico para su aplicación en la salud humana.
- 4. El nivel académico existente en las Facultades proponentes (Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Medicina, Facultad de Odontología y Facultad de Farmacia) en torno a la referida disciplina, reflejada en la excelencia profesional de sus investigadores.
- 5. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080, de 09 de mayo de 2006; y lo establecido en los artículos N° 33 y 36 N° 21, de los estatutos de la Corporación:

DECRETO:

- 1. Créase en la Universidad de Concepción el PROGRAMA DE BIOMEDICINA, cuyo principal objetivo es estimular el desarrollo de la BIOMEDICINA, en concordancia con las necesidades de la comunidad regional, fortaleciendo las relaciones de la Universidad con el entorno público y privado.
- 2. El mencionado Programa tiene entre sus objetivos:
 - 2.1- La elaboración de la propuesta para crear un Centro de BIOMEDICINA en la Universidad de Concepción, de carácter multidisciplinario, con el cual propenderá al desarrollo de la BIOMEDICINA, promoviendo la presencia de la Universidad como una entidad referente en la materia a nivel nacional e internacional.

- 2.2- Contribuir al desarrollo de la enseñanza de Postgrado en el ámbito de la disciplina, labor que deberá ser coordinada y supervisada por la Dirección de Graduados de la Universidad, de conformidad con las normas que le son propias a esta última.
- 3. Las Facultades asociadas al Programa de BIOMEDICINA son las siguientes:

Facultad de Ciencias Biológicas.

Facultad de Farmacia.

Facultad de Medicina

Facultad de Odontología

- 4. El Programa de Biomedicina de la Universidad de Concepción contará con un Comité Directivo conformado por los Decanos de las Facultades asociadas referidas, el Director de Investigación y el Director del Programa. Su función principal será fijar las políticas de desarrollo del Programa indicado.
- 5. Existirá además un Comité Técnico Científico, integrado por 4 académicos, uno de la Facultad de Ciencias Biológicas, uno de la Facultad de Medicina, uno de la Facultad de Odontología y uno de la Facultad de Farmacia que serán nombrados por los Decanos de sus respectivas Facultades y además por un representante de la Dirección de Investigación, nombrado por su Director.
- 6. El Programa será dirigido por un Director, que será nombrado por el Rector a proposición del Comité Directivo.
- 7. El Director del Programa será responsable de la gestión y cumplimiento de los objetivos de éste, y deberá informar regularmente al Comité Directivo sobre las actividades desarrolladas y el avance en la propuesta para la creación del Centro de BIOMEDICINA.
- 8. Sin perjuicio de la sujeción a las normas que los diferentes tipos de proyectos establecen, y aquellas que la Universidad ha dispuesto para las actividades de transferencia tecnológica y de investigación respecto de los recursos generados por ellas, estas últimas, se deberán aplicar preferentemente a los siguientes rubros: remuneraciones y honorarios del personal contratado, mantención y reparación de equipos y bienes, adquisición de material de insumos y equipos, perfeccionamiento de personal y gastos de operación.
- 9. Con todo, los ingresos, gastos e inversiones, quedarán sujetos a la Contraloría de la Universidad.

Transcríbase a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán, a los Decanos de Facultades, al Director de la Unidad Académica Los Ángeles, al Director de Estudios Estratégicos, al Director del Centro EULA, al Director Instituto GEA, a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Biblioteca. Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Dirección de Tecnologías de Información, Finanzas, Personal, Servicios, y Pinacoteca, al Contralor, a la .Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Registrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, Julio 03 de 2006.

SERGIO LAVANCHY MERING

RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

SECRETARIO GENERAL

RWD/crp